



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 2.848/**

QUILLON, Septiembre 24 de 2020.-

VISTOS:

1. Contrato de trabajo a honorarios suscrito con fecha 01 de junio de 2020 con Sr. JUAN TOLEDO LOBOS.
2. Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, del administrador municipal,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°248 de fecha 22.09.2020, del director de administración y finanzas.
4. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
5. Decreto Alcaldicio N°2.085 de fecha 19 de junio de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°2.112, del 23.06.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 17.12.2018 que aprueba Presupuesto Municipal vigente para el año 2019;
9. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **REGULARIZASE** la aprobación de contrato a honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y:

NOMBRE	RUT	Función	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS
JUAN ESTEBAN TOLEDO LOBOS	██████████	Video resumen 2016-2020 y cuenta pública	01/04/2020 al 30/06/2020	\$1.760.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004-3 "Prestaciones de servicios en Programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente del año 2020.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB/psc.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a un día del mes de junio del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Sr. Juan Esteban Toledo Lobos, Camarógrafo, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su art. 67 "El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y al Consejo Comunal de Seguridad Pública, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad".

SEGUNDO: "**EL EMPLEADOR**", contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", de producción y edición audiovisual, debiendo realizar un video que resuma lo realizado el año 2019 por las distintas áreas que componen la Municipalidad de Quillón, además de un resumen de la gestión de la administración con la finalidad de dar a conocer a la comunidad en general lo que se ha efectuado en la comuna. Para realizar el video sus funciones serán:

- Recopilación de información, imágenes y fotografías
- Gestionar entrevistas
- Elaboración de libreto
- Edición del video (compaginación, música, locución, gráficas y viñetas)

TERCERO: "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá asistir y permanecer en la Municipalidad a petición del mandante cuando lo requiera.



QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.760.000** (un millón setecientos sesenta mil pesos) impuesto incluido, como único pago contra entrega de video. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes finalizado, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o quien la subroga en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **“EL EMPLEADOR”** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de abril 2020** y su vigencia expirará el **30 de junio del año 2020**.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

JUAN ESTEBAN TOLEDO LOBOS



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RVO:nc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal